



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

ACUERDO No. CSJCOA24-9
26 de enero de 2024

“Por el cual se prorroga la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Acuerdo N° CSJCOA23-46 del 02 de mayo de 2023, acordó exonerar del reparto de procesos ordinarios, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, durante cinco (05) meses, a partir de 3 de mayo de 2023 y hasta el 3 de octubre de 2023, en aras de equiparar las cargas entre los 4 Juzgados.
2. Que mediante Acuerdo N° CSJCOA23-C5 del 20 de septiembre de 2023, esta Corporación terminó la exoneración del reparto de procesos ordinarios, para los Juzgado 1, 2° y 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del 4 de octubre de 2023; y prorrogó la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios, estipulada en el Acuerdo N° CSJCOA23-46 del 02 de mayo de 2023 para el juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, en aras de equiparar las cargas de procesos, desde el 4 de octubre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.
3. Que en reunión sostenida en el día de hoy a las 10:30 a.m. a 11:15 a.m., con los Jueces 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería se acordó, continuar con la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios para el juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, hasta lograr el equilibrio de cargas de procesos con los demás juzgados 1°, 2°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, atendiendo las cifras evidenciadas en las estadísticas reportada por los Juzgados en la plataforma SIERJU, a corte 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre del 2023:

Juzgado	Inventario final 30/09/2023	Inventario final 31/12/2023
Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1.006	1129
Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	936	911
Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	2.146	14846
Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1.130	1290
Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1553	1566

4. Conforme a la carga de procesos descrita en la tabla que antecede, esta Corporación en consideración a lo acordado en la reunión con los jueces de pequeñas causas y en sesión extraordinaria del día de hoy; en aras de equiparar las cargas entre los 5 Juzgados, se proroga la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios; sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.
5. Que el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberá remitir a la mesa de ayuda de cierres y permisos de Justicia XXI en ambiente web, en el formato especialmente diseñado para esos efectos, el reporte de la exoneración aquí ordenada.
6. Que de manera trimestral se hará una evaluación de la medida aquí ordenada y el juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple informará el avance en la evacuación de los procesos a su cargo, como un efecto directo de la implementación de esta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios, al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, hasta lograr el equilibrio de las cargas de los procesos, con relación a sus homólogos, sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para este Despacho.


PARÁGRAFO 1: De manera trimestral se hará una evaluación de la medida aquí ordenada y el juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería informará el avance en la evacuación de los procesos a su cargo, como un efecto directo de la implementación de esta.

ARTÍCULO 2°. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, a los administradores de la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web (el juzgado 3° de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería) y a los Juzgados 1°, 2°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería; como también publicar en la página web de la Rama Judicial enlace de Córdoba este acuerdo.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/olmh